



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D. PEDRO DE LA CRUZ CONEJO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Técnico de Admón. General D. Pedro de la Cruz Conejo en funciones de Secretario General de Gobierno accidental; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D^a. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 17 de mayo de –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Por diferentes Concejalías se han presentado en el Servicio de Régimen Interior diversas propuestas para modificar puntualmente las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral, adscrito a su ámbito material y funcional de actuación.

A su vez, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de enero de 2017, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017 y la Plantilla de Personal contenida en el mismo; con las dotaciones presupuestarias precisas para atender a las modificaciones de la RPT propuestas.

Finalmente, la propuesta de modificación fue discutida en Mesa General de Negociación de fecha 20 de abril de 2017.

En el expediente figuran además el correspondiente informe jurídico del Servicio de Régimen Interior de fecha 21 de abril de 2017, así como el de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.462.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Ayuntamiento; en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los que a continuación se relacionan, con expresión del Área de adscripción:

- **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:** 1 Técnico de Contratación y Patrimonio: AG-A2/C1-22-CE: 13.228,03. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
- **INTERVENCIÓN GENERAL:** 1 Jefe de Servicio de Fiscalización previa: AG-A1-28-CE: 20.453,25. Sistema de provisión: concurso general de méritos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS:**
 - 1 Jefe de Sección de Gestión de Procesos y Dirección de la Oficina Central de Atención Ciudadana: AG-A2/C1-22-CE: 13.228,03. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
 - 1 Jefe de Negociado de Procesos: AE-C1/C2-18-CE:10.411,72.Sistema de provisión: concurso general de méritos.
 - 1 Jefe de Negociado de la Oficina Central de Atención Ciudadana: AG-C1/C2-18-CE: 10.411,72. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
 - 1 Auxiliar Administrativo: AG-C2-18-CE: 6.968,07. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
- **URBANISMO, VIVIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA:** 1 Jefe de Negociado de Promoción y Desarrollo Económico: AG-C1/C2-18-CE: 10.411,72. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
- **EMPLEO:** 1 Auxiliar Administrativo AG-C2-18-CE: 6.968,07. Sistema de provisión: concurso general de méritos.
- **OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES:**
 - 1 Adjunto Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras: AE-A1-26-CE: 20.453,25. Puesto abierto a otras AA.PP. Sistema de provisión: concurso singularizado de méritos. Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - 1 Técnico de Servicios de Ingeniería: AE-A1-25-CE: 17.990,03. Puesto abierto a otras AA.PP. Sistema de provisión: concurso singularizado de méritos. Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Se modifican en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los que a continuación se relacionan, con expresión del Área de adscripción:

- **SECRETARÍA DE PLENO:** Reconversión de un puesto de Auxiliar a 1 Jefe de Negociado de Secretaría General del Pleno AG-C1/C2-18-CE: 10.411,72.
- **INTERVENCIÓN GENERAL:** Reconversión de 1 puesto de Jefe de Sección de Fiscalización Previa y Control Financiero Posterior en 1 puesto de Jefe de Sección de Control Financiero y Auditoría: AG-A1-25-CE: 17.990,03. Puesto abierto a otras AA.PP. Sistema de provisión: concurso singularizado de méritos.
- **RÉGIMEN INTERIOR:** Reconversión, por nuevas funciones de especial responsabilidad, del complemento específico del puesto de Adjunto Ordenanza Mayor: AG-E-14-CE: de 9.003,12 a 10.411.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **URBANISMO VIVIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA:**
 - Reconversión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Topografía AE-A2-24-CE: 17.990, en un puesto de trabajo de Técnico en Información Geográfica, Cartografía y Topografía AE-A1-25-CE: 17.990,03. Puesto abierto a otras AA.PP. Sistema de provisión: concurso singularizado de méritos. Esta modificación surtirá efectos a partir de la jubilación del funcionario titular de la Jefatura de Sección de Topografía a fecha 17 de agosto de 2017.
 - Reconversión, por flexibilidad de provisión, de 1 Jefe de Negociado de Licencias AG-C1-21 a AG-C1/C2-18-CE: 10.411,72.
- **EMPLEO:**
 - Adscripción de 1 puesto de Director de Programas de Empleo, Escuelas-Taller y Restauración: AE-A1-28-CE: 20.453,25, antes adscrito a Régimen Interior.
 - Adscripción de 1 puesto de Técnico de Empleo y Formación: AE-A2-23-CE: 13.228,30 antes adscrito a Régimen Interior.
- **OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES:**
 - Modificación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transportes: AE-A2-24-CE: 17.990,03, para su apertura a funcionarios de otras AA.PP. Sistema de provisión: concurso singularizado de méritos. Titulaciones exigidas: Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - Reconversión, por jornada especial de trabajo con incremento de 120 horas anuales de trabajo efectivo sobre la jornada ordinaria, del complemento específico de 2 puestos de trabajo de Auxiliares Técnicos de Inspección AE-C2-18-CE: de 10.859,53.
- **SEGURIDAD CIUDADANA:**
 - Adscripción de 5 plazas de Policía Local: C1-20-CE: 9.620,67, para su provisión por el sistema de concurso de movilidad.
 - Reconversión, por flexibilidad de provisión, de 1 puesto de Jefe de Negociado en la Policía Local AG-C1-21 a AG-C1/C2-18-CE: 10.411,72.

TERCERO.- Se modifican en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con expresión del Área de adscripción:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **RÉGIMEN INTERIOR:** Reclasificación de 4 puestos de Limpiadora E-13-CP: 6.328,68 en 4 puestos de Ordenanza E-14-CP: 6.947,04.
- **OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES:**
 - Reconversión por jubilación parcial y contrato de relevo de 3 puestos de Conductor L-C2-17-CP: 6.968,08, de jornada completa a media jornada; creación de 2 puestos de Oficial Mecánico L-C2-17-CP: 7.720'07, a media jornada, y 1 de Oficial de Cementerio L-C2-17-CP: 6.968,04, a media jornada.
 - Reconversión por jubilación parcial y contrato de relevo de 1 puesto de Ayudante de Herrería L-14-CP: 6.947,04, de jornada completa a media jornada; y creación de 1 puesto de Oficial de Herrería L-C2-17-CP: 6.968,04, a media jornada.
 - Reconversión por jubilación parcial y contrato de relevo de 1 puesto de Jefe de Grupo de Albañilería L-C2-18-CP: 8.439'23 €, de jornada completa a media jornada; y creación de 1 puesto de Oficial de Albañilería L-C2-17-CP: 6.968,04, a media jornada.

3º.- AUTORIZACIÓN Nº 3/2017 PARA APLICAR EL FONDO DE CONTINGENCIA AL PAGO DE INTERESES DE DEMORA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 120/2016.-

Documentación que integra el expediente:

1. Informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 15 de los corrientes, en el que se justifica la conveniencia y necesidad de utilizar parte del Fondo de Contingencia para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto: **intereses de demora por importe de 24.679,45 euros, devengados por el pago tardío de las facturas emitidas por “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.” en concepto de prestación del servicio de atención domiciliaria; en ejecución de sentencia nº 120/2016.**
2. Se acompaña copia de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Toledo (sentencia nº 120/2017, de fecha 28/04).
3. Documento contable (retención de crédito para transferencias) acreditativo de la existencia de crédito disponible.
4. Informe presupuestario favorable suscrito por el Director de Presupuestos y Contabilidad en fecha 17 de mayo de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.640.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ Autorizar la financiación de un gasto por importe de 24.679,45 € con cargo al Fondo de Contingencia del año 2017, para el pago de intereses de demora en ejecución de Sentencia nº 120/2016 del Juzgado número 3 de Toledo, recaída en el procedimiento ordinario 148/16; derivado de demanda interpuesta frente al Ayuntamiento de Toledo por “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.”

4º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE MARZO DE 2017.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de marzo 2017.**

3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación** (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- **Mes de referencia: marzo 2017**
 - Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	4.002.892,05	4.227.075,70	11,21

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo 2017, **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (MAYOR SUMINISTROS 5/14).-

EMPRESA: “LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Personal y Régimen Interior.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de mayo de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.604).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Liquidar el contrato de “SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (Mayor Suministros 5/14), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

6º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-72/2016.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 72/2016
Reclamante: Mirela Mihaela Lupu.
Fecha de interposición: 14.11.2016
Fecha del siniestro: 08.11.2016
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar debido a una baldosa levantada de la acera de la C/ Río Cabriel a la altura del aparcamiento de la Consejería de Industria.-
Importe reclamado: 8.454 euros.

HECHOS:

1º. Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1122 de 22.03.2017, desestimatoria de la reclamación interpuesta por Mirela Mihaela Lupu; por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Traslado de la resolución anterior notificada a la reclamante en 01.04.2017.

3º.- Recurso de reposición interpuesto por Viviana Lozano Benavides en representación de Mihaela Lupu, el 26.04.2017.

Se adjunta al mismo la siguiente documentación:

- Volante de citación para realización de RM de mano e informe de 01.12.2016, ya presentados con escrito de 05.12.2016.
- Informe de alta hospitalaria de 16.12.2016, ya presentado junto con escrito en 09.01.2017.
- Parte médico de alta de Incapacidad temporal de 12.04.2017.

Asimismo **se cuantifica la reclamación en 8.454 euros.**

Por último alega, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Que sí quedó acreditado el lugar del siniestro con las fotografías, puesto que en las fotos se puede identificar perfectamente el lugar del siniestro y que la administración da valor probatorio al lugar de los hechos, al entender que la reclamante lo tiene por lugar habitual para transitar al ser su recorrido al trabajo.
- Que la sección de obras públicas del Ayuntamiento hace indicación que da parte para que se repare la baldosa que se encuentra en mal estado, es decir se ha reconocido por la propia administración que hubo necesidad de reparar la baldosa, lo cual lleva a entender que dicha reparación era necesaria.
- Que con independencia de que el desperfecto en la baldosa sea de escasa entidad, causa una lesión a mi representada: *“Lo cierto de todas la circunstancias es que mi representada transita habitualmente esta calle al quedar cerca de su lugar de trabajo y sin embargo nunca ha sufrido ninguna caída precisamente porque la baldosa en cuestión tenía una rasante fuera, no era posible que llegara a verlo al ser de escasa entidad tal y como lo describe la propia administración, entonces no puede decirse que dicha loseta era perfectamente visible a la vez que indica que la misma es de escasa entidad...”*
- En cuanto a los elementos de prueba, se aporta las fotografías de la situación de la bota y los pantalones y las fotos de la baldosa en su estado anterior a la reparación, por lo que los elementos de juicio permiten corroborar la versión de mi representada en relación a los hechos ocurridos. Al no existir testigos deben atenderse a otras valoraciones, si bien esta parte se encuentra comprobando la existencia de sistemas de video-vigilancia en la zona a fin de poder aportar la grabación e ese día.
- Durante el procedimiento administrativo no se desplegó ninguna actividad encaminada a comprobar la versión de mi representada y tampoco se hizo la comprobación de los sistemas de seguridad que pudieran existir a fin de validar la zona de los hechos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- Traslado del recurso de reposición a la compañía de seguros del Ayuntamiento, al objeto de que informe lo que estime conveniente; sin que a día de la fecha se haya trasladado a este Ayuntamiento pronunciamiento alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el recurso de reposición interpuesto, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio informa lo siguiente:

PRIMERO.- En primer lugar indicar que como ya se puso de manifiesto en la resolución recurrida, la reclamante no ha demostrado que el lugar de ocurrencia de los hechos sea el lugar identificado en las fotografías presentadas; el mero hecho de la presentación de unas fotografías de un lugar de la vía pública con un desperfecto no supone que sirva para acreditar que un siniestro se haya producido allí.

Solo consta en el expediente las declaraciones de la propia reclamante, puesto que no se ha presentado ningún medio de prueba que acredite que los hechos ocurrieron en ese lugar (declaraciones de testigos de los hechos, informe de atención del servicio de emergencias, informe de la policía local...). Por tanto no ha quedado acreditado el nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, requisito esencial para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración, correspondiendo la carga de la prueba a la parte actora (ver fundamentos jurídicos 4º y 5º de la resolución recurrida)

Por tanto es la propia reclamante quien debe efectuar las gestiones necesarias que corroboren su versión, no la Administración demandada.

Solamente esta circunstancia (la falta de acreditación de la relación de causalidad) sería motivo suficiente para desestimar la reclamación.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, entrando en el fondo del asunto, y al objeto de dar contestación a las alegaciones planteadas en el recurso interpuesto, considerando que los hechos hubiesen ocurrido en el lugar que indica la reclamante, se analiza las circunstancias del caso considerando:

- Que el desperfecto en el lugar indicado es de escasa entidad como puede observarse en las fotografías, sin que ello sea incompatible con que dicho defecto, aunque pequeño, sea apreciable sobre todo a la hora de ocurrencia del siniestro, las 14:30 horas; teniendo en cuenta también que el lugar es de tránsito habitual de la reclamante y por tanto debería conocer el estado del lugar.
- La acera tiene la amplitud suficiente para evitar la zona con la debida diligencia que se debe prestar al deambular por la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Que la reparación del desperfecto por la Administración, no supone un hecho que justifique la estimación de la presente reclamación, puesto que el hecho de que las cosas puedan funcionar mejor de lo que lo hacen no es causa generadora de responsabilidad cuando el funcionamiento ha sido razonable dentro de los parámetros de la normalidad (Ver jurisprudencia contenida en el apartado 8º de los fundamentos de derecho de la resolución recurrida).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por Viviana Lozano Benavides en representación de Mirela Mihaela Lupu, y **reiterar la desestimación de la reclamación presentada**; por considerar que no concurren los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) **PRIMERO.-** Conceder a “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TOLEDO OHIO 10” (Expte. 35/17) la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación parcial del edificio, por haber sido declaradas las mismas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de mayo de 2017, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; debiéndose aplicar sobre la cuota del referido impuesto **una bonificación del 35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Ángel Sánchez Ramírez y otro** (Expte. 109/17) para demoler edificación situada en la calle Honda núm. 58, conforme al proyecto técnico presentado visado el 11 de abril de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Como quiera que la presente demolición afecta a parte del inmueble sito en la calle Cardenal Tavera núm. 22, comunicará al actual arrendatario del inmueble el inicio de las obras, debiéndose desalojar de inmediato la zona afectada y adoptarse por la dirección facultativa las medidas de seguridad que procedan.**
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Concluidas las obras, deberá aportar Certificado Final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Francisco Prados Martín (Expte. 127/17) para construir piscina en la Avda. del Tilo nº 23-A, conforme al proyecto técnico presentado fechado en abril de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras, deberá aportar Certificado Final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) Conceder licencia de obras a María Pilar Rodríguez Martín (Expte. 334/16) para construir vivienda en la calle Artilleros núm. 4, conforme al proyecto técnico visado el 26 de abril de 2016 y los planos modificados visado el 22 de noviembre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Terminadas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

7.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Santiago Escalona Ludeña (Expte. 124/17) para construir piscina en la calle Río Mesa núm. 2 – Vivienda 8, conforme al proyecto técnico presentado visado el 26 de abril de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Terminadas las obras, deberá aportar Certificado Final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a George Florian Spinzurici Leonce (Expte. 121/17) para adaptar local para vivienda en la calle La Fuente núm. 41 – Bajo – Ref. catastral 4030526VK1143A0001DY, conforme al proyecto técnico presentado fechado en abril de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “MADRID EXPRESS CLOTHING, S.L.” (Expte. 133/17) para adaptar local para tienda de ropa y complementos en el Centro Comercial La Abadía – Local 19, conforme al proyecto técnico visado el 28 de marzo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.8) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Convento de San Clemente (Expte. 272/16) para reparar cubiertas y fachadas en la calle San Clemente núm. 1, conforme a la memoria valorada presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **Deberá procederse a la retirada de los anuncios existentes en las fachadas, en concreto: anuncio de exposición en material flexible con dimensión elevada ubicado junto a la puerta de la demandadera, en el acceso principal al Convento y dos anuncios de más de tres metros de altura en el centro de la fachada principal, junto al acceso al local comercial; según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 4 de enero pasado (se acompaña copia).**

SEGUNDO: Conceder la correspondiente exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por la concesión de la mencionada licencia; al considerar que se cumplen los requisitos que se establecen para ello en el Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

7.9) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Alicia Rodríguez Cortecero (Expte. 110/17) para demolición parcial de edificación y rehabilitación parcial en la calle Cardenal Tavera núm. 22, conforme a los proyectos visados el 29 de agosto de 2016 (demolición) y 30 de agosto de 2016 (Rehabilitación parcial); quedando sujeta la misma a los **siguientes condicionantes:**

- **La ejecución de las obras objeto de la presente licencia deberá coordinarse con las obras de demolición que se ejecutarán próximamente en inmueble sito en la calle Honda núm. 58, al tratarse de edificaciones solapadas o macladas entre sí.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Las obras de rehabilitación parcial no podrán suponer una modificación sustancial de las instalaciones autorizadas para el establecimiento existente en este emplazamiento.**
- Concluidas las obras, deberá aportar Certificado Final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Aprobar la solicitud formulada por **Manuel Ortiz Illescas (Exp. 05/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, velador anual y tres toldos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Madre Vedruna nº 13**, con denominación comercial **“GURUGÚ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante.

Los toldos deberán permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: Superficie 2 m² (velador: 1/anual)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00 h. hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h. hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.2) Aprobar la solicitud formulada por **“MARIETTA, C.B.” (Exp. 10/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Brasil nº 4**, con denominación comercial **“MARIETTA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman.

Una vez finalizada la temporada, deberá retirar las macetas y protecciones.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: Superficie 2 m² (velador: 1/año)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.3) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Alfonso Florido Valdivieso (Exp. 53/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Bolivia nº 2**, con denominación comercial "**CASA ALFONSO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la acera, en la confluencia de las calles Bolivia con la Avda. de América; dejando 1,5 metros hasta la fachada para el libre paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Desestimar la propuesta formulada por el interesado respecto de la posibilidad de instalación de terraza en zona de aparcamiento (regulada por la O.R.A.) próxima al establecimiento, al no considerarse procedente en estos momentos por encontrarse en trámite una Ordenanza reguladora de este tipo de aprovechamientos y ocupaciones privativas en dominio público, que contempla modificaciones respecto de la normativa aplicada hasta la fecha en supuestos similares al planteado. Debiéndose por tanto aplazar cualquier decisión al momento en que, una vez aprobada, se encuentre en vigor; en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la misma.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.4) Aprobar la solicitud formulada por **Aarón Briceño Justo (Exp. 54/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Fresnedoso nº 1**, con denominación comercial **“LAS VENTAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará a medio metro del bordillo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) Aprobar la solicitud formulada por Roberto Valentín Rodríguez Rojas (Exp. 71/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en C/Río Fresnedoso nº 15, con denominación comercial “LOS ALBERTOS”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la misma para facilitar el libre paso de peatones por la acera.
- b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Martín López (Exp. 165/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Sierpe nº 6**, con denominación comercial "**LA OTRA BÓVEDA**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo -en paralelo-, de forma que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de los peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.7) Aprobar la solicitud formulada por Juan Pablo Roldán Soto (Exp. 188/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida, velador anual y un objeto de propaganda vinculados a establecimiento de hostelería situado en Pza. Solarejo nº 1, con denominación comercial "LA BÓVEDA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasar la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la Calle Tornerías a la Calle Comercio.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de los peatones.

El velador se ubicará junto a la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) **Superficie.-** Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: Superficie 2 m² (velador: 1/anual)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.8) Aprobar la solicitud formulada por “**NUEVO PICA PAN EN TOLEDO, S.L.**” (**Exp. 190/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista nº 45-Local 1**, con denominación comercial “**PICA PAN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un espacio libre para el paso de peatones de dos metros desde la fachada y 0,5 metros al bordillo.

El toldo deberá permanecer, en todo momento, con dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.9) Aprobar la solicitud formulada por **Leandro Vadillo Moreno (Exp. 202/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, un objeto de propaganda y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Amador de los Ríos nº 9**, con denominación comercial "**ALEX**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento. Se adosará al pretil del interior de la plaza más cercano al restaurante.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 80 m² (máximo de 20 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.10) Aprobar la solicitud formulada por “ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE, S.L.” (Exp. 241/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un objeto de propaganda vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Nueva nº 7**, con denominación comercial “**NUEVO ALMACÉN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:**

a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto conforme a croquis aportado que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), suprimiéndose una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre números 3 y 5 de la calle). En todo momento, debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.

Igualmente se supedita la licencia al mantenimiento de la situación actual del inmueble colindante, desocupado en estas fechas; y la incidencia que pudiera tener en la instalación caso de puesta en funcionamiento del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.11) Aprobar la solicitud formulada por “**CAQUIS BAR, S.L.**” (Exp. **249/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores de temporada** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Corchete s/nº**, con denominación comercial “**CAQUI’S BAR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, a ambos lados de la puerta y dentro de la zona acotada con pivotes.

b) **Superficie.-** Veladores: Superficie 4 m² (velador: 2/anuales)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.12) Aprobar la solicitud formulada por Livia Stefania Tamaian (Exp. 272/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en C/ Río Fresnedoso nº 24, con denominación comercial "BAR AVENIDA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio acerado, delante del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.13) Aprobar la solicitud formulada por **Gloria Alexandra Rivadeneida Morocho (Exp. 273/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **un velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **C/ De la Plata nº 10**, con denominación comercial **“DEGUSTACIONES SOLE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: El velador se instalará junto a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.</p> <p>b) Superficie.- Veladores: Superficie 2 m² (velador: 1/anual)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 23 de los corrientes, en cuanto a la puesta en marcha de las medidas de actuación y condiciones previstas en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, aprobado por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016 -que resultan de aplicación al presente establecimiento por encontrarse en el grupo segundo a que se hace referencia en el mismo-(BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016); en función de los niveles de ruido obtenidos según estudio elaborado por la Adjuntía de Medio Ambiente, recogidos en informe fechado el día 22 de mayo en curso.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.14) Aprobar la solicitud formulada por “**JSE, C.B.**” (**Exp. 43/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Costa Rica**, con denominación comercial “**PICASSO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin.

b) **Superficie.-** Terraza 120 m² (máximo de 30 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.15) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**JSE, C.B.**” (Exp. 44/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 8**, con denominación comercial “**PICASSO SUR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin.
- b) **Superficie.-** Terraza 80 m² (máximo de 20 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.
 - Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

SEGUNDO.- Conceder igualmente licencia para instalación de toldo-pérgola de cubrición de la terraza señalada anteriormente, conforme a documentación técnica aportada que consta incorporada al expediente (informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 6 de abril pasado), y sobre la base del modelo homologado en su día por este Ayuntamiento para dicha instalación. La licencia se concede con sujeción a los siguientes condicionantes:

- “El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos dos, laterales abiertos”.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.16) Aprobar la solicitud formulada por **Virginia Rodríguez Díaz (Exp. 155/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 16**, con denominación comercial **“ARENA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 1,80 metros entre esta terraza y la contigua en la prolongación del paso de acceso desde los locales.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.17) Aprobar la solicitud formulada por **“PAN DEL RÍO, S.L.” (Exp. 156/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Colombia nº 3 c/v Avda. América**, con denominación comercial **“PAN PAN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 1,80 metros entre esta terraza y la contigua en la prolongación del paso de acceso desde los locales.

b) **Superficie.-** Terraza 50 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.18) Aprobar la solicitud formulada por “**COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.**” (Exp. **245/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Nueva Colombia nº 1**, con denominación comercial “**TABERNA CUCHIFRITO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 3,00 metros entre esta terraza y la contigua en la prolongación del paso de acceso desde los locales, manteniendo el eje del mismo.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos, ajustándose al modelo homologado en su día por este Ayuntamiento, conforme al que fue concedida licencia.- Deben por tanto suprimirse el resto de cerramientos laterales existentes que transforman la instalación en un espacio completamente cerrado no autorizado y que podría, de mantenerse, dar lugar a la revocación de la licencia.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.19) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“NUEVA SANTA BRAVA, S.L.” (Exp. 214/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 18**, con denominación comercial **“NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza irá ubicada en el espacio acotado situado delante de la fachada del establecimiento, dejando libre la acera para el paso de peatones.

El toldo deberá permanecer al menos con dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 115 m² (máximo de 28 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

SEGUNDO.- La presente licencia estará supeditada a lo que resulte del procedimiento de cambio de titularidad de la licencia de apertura de que dispone el establecimiento, actualmente en trámite.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.20) Aprobar la solicitud formulada por **“KATANGA, C.B.” (Exp. 235/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 16**, con denominación comercial **“KATANGA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin.

b) **Superficie.-** Terraza 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: Desde las 08:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Desde las 08:00 hasta las 01:30 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio Técnico de Urbanismo.

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL 199.930,05 €, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (6) meses.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como “obra completa” (pág. 50 memoria del proyecto).
- Certificado del bien respecto del que se plantea la obra, calificado como bien de dominio público, destinado a servicio público, GPA número 10460.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 23 de mayo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.688.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el “**PROYECTO DE REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA**”, redactado por “**AMA-ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**” y cuyo presupuesto de ejecución asciende a un total de 199.930,05 €.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del contrato de las obras objeto del presente proyecto, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 199.930,05 euros, según el siguiente desglose:

- Importe neto: 165.231,45 euros.
- IVA: 34.698,60 euros.
- Importe total: 199.930,05 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- AUTORIZACIÓN A “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” PARA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2017 TARIFAS POR SERVICIOS FUERA DEL ÁMBITO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA”; CONFORME A CUADRO DE PRECIOS PRESENTADO PARA APLICAR EN EL EJERCICIO 2017.-

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE:

- Petición formulada por la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” en 30-01-2017 sobre el asunto epigrafiado, acompañada de **cuadro de precios a aplicar al ejercicio 2017.**
- Informe de fecha 16 de marzo de 2017 suscrito por el Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, justificativo y favorable a la propuesta formulada; según el cual la variación de precios respecto del ejercicio 2016 es del 1,60%.
- Informe jurídico en sentido favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 7 de abril pasado, si bien realiza las siguientes observaciones: **el periodo de aplicación de los precios será el contenido en el periodo de prórroga último aprobado (9 meses a partir del 01-03-2017).**
- Propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe favorable emitido por la Intervención General Municipal (rfª. nº 1.579).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios para 2017 solicitada por “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” para los servicios excluidos de la concesión municipal, con una variación del 1,60% respecto del ejercicio 2016. En consecuencia, los nuevos precios quedan determinados según se detalla en el siguiente cuadro:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SERVICIOS EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN DE RECOGIDA DE BASURAS			
PRECIOS PARTICULARES PARA EL AÑO 2017			
Conceptos	2016	Revisión 2017	2017
Prestación de servicios	IMPORTE	%	Importe
RECOGIDA DE RESIDUOS			
Recogida contenedor 800 Lts. Mensual	141,28	1,6%	143.54
Recogida contenedor 800 lts. Diario	6,39	1,6%	6.49
Recogida bolseo mensual	42,40	1,6%	43.08
Recogida bolseo diario	1,91	1,6%	1.94
Alquiler contenedor mensual	8,26	1,6%	8.39
Contenedor carga lateral mensual	423,84	1,6%	430.62
Contenedor carga lateral diaria	19,29	1,6%	19.60
Alquiler contenedor carga lateral	33,06	1,6%	33.59
Recogida contenedor 10 m ³	113,71	1,6%	115.53
Alquiler contenedor 10 m ³	34,11	1,6%	34.66
MATERIA MÓVIL			
Barredora hora	63,07	1,6%	64.08
Barredora jornada	334,80	1,6%	340.16
Cisterna Baldeadora hora	27,38	1,6%	27.82
Cisterna Baldeadora jornada	138,17	1,6%	140.38
Limpia-pintadas hora	16,35	1,6%	16.61
Limpia-pintadas jornada	90,50	1,6%	91.95
Camión Volquete hora	15,35	1,6%	15.60
Camión Volquete jornada	83,70	1,6%	85.04
Camión recolector hora	35,16	1,6%	35.72
Camión recolector jornada	184,14	1,6%	187.09
PERSONAL			
Encargado hora	38,66	1,6%	39.28
Encargado jornada	209,30	1,6%	212.65
Conductor limpieza hora	32,19	1,6%	32.71
Conductor limpieza jornada	179,38	1,6%	182.25
Conductor recogida limpieza	36,41	1,6%	36.99
Conductor recogida jornada	203,33	1,6%	206.58
Operario Limpieza hora	30,07	1,6%	30.55
Operario Limpieza jornada	167,43	1,6%	170.11
Operario Recogida hora	34,34	1,6%	34.89
Operario Recogida Jornada	191,39	1,6%	194.45

SEGUNDO.- El periodo de aplicación de los precios reflejados en el cuadro anterior, será el coincidente con el último periodo de prórroga aprobado (9 meses a partir del 01-03-2017).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE FEBRERO/2017).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 28 de febrero de 2017.
- Certificación número 2 correspondiente a “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, por importe total de 112.629,22.- €; suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 17 de mayo de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 2 (DOS) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de febrero de 2017.**

12º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE MARZO/2017).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de marzo de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación número 3 correspondiente a “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, por importe total de 89.631,70.- €; suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 17 de mayo de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar la Certificación número 3 (TRES) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de marzo de 2017.

13º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE OBRA MENOR PARA EL “ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SIETE CHIMENEAS Y ZARZUELA”.-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras ha redactado el Proyecto descrito en el epígrafe, **por importe de 33.052,90 euros**. El objeto del presente proyecto es la remodelación y adecentamiento de la plaza para fomentar el uso vecinal de la misma, habida cuenta tanto del estado del pavimento y chapados como del estado y posición de los dos árboles dispuestos en dicha zona; de gran edad y con un porte tal que levantan el pavimento y hacen inadecuado el espacio para el uso público.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el Proyecto de que se trata.

14º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA SITUADA JUNTO AL COLEGIO VALPARAÍSO PARA USO RECREATIVO.-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras remite el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos López Buendía; **por importe de 59.398,75 euros**. Las obras objeto del presente proyecto hacen referencia a la parcela sur situada junto al Colegio Público Valparaíso, en la Avenida del Olmo nº 61 (Urbanización “VALPARAÍSO”). En el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mismo se prevé la ejecución de una plataforma para uso recreativo, con unas dimensiones útiles de 47,00 x 34,50 m (1.621 m²).

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el Proyecto descrito en el epígrafe.

15º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD (ENTRE LA AVENIDA CARLOS III Y LA CALLE DE SAN PEDRO EL VERDE).-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras somete a este Órgano de gobierno el Proyecto redactado por encargo de este Ayuntamiento por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos López Buendía; **por importe de 190.395,88 euros**. Las obras objeto del presente proyecto hacen referencia a la zona de aparcamiento situada en la margen derecha de la Calle San Pedro El Verde, en la zona comprendida entre la Avenida Carlos III y el Hospital Laboral "SOLIMAT"; cuya superficie presenta un pavimento en tierras en un estado de conservación muy deficiente, con baches de importantes dimensiones. Ello origina considerables incomodidades a los usuarios ya que en épocas de lluvia se forman importantes acumulaciones de agua y en épocas calurosas se producen grandes cantidades de polvo en suspensión.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el Proyecto de que se trata.

16º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

16.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-039-P**, a **D^a. Luz María Mena Escabias**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

16.2) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0140-P**, a **D. Rubén Cano Moreno**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 29/12/16), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por ello, a la vista de la solicitud formulada para la obtención de **licencia adicional a la primera licencia** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

16.3) Conceder **Licencia Adicional a la primera** con nº TO-0140-P para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0141-P**, a **D^a. Rocío Corral Delgado**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

17º.- INFORME SOBRE GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS” (ORA Y GRÚA).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, en fecha 18 de abril pasado el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe cuyo contenido se transcribe a continuación:

“UNIDAD GESTORA: ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y MOVILIDAD.

Interpretación Plazo de ejecución última prórroga: 11-07-16 a 10-07-2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. *Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 7 de abril de 2005, con una duración de “diez años más dos de prórrogas”.*
2. *Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 28/09/2016 sobre aprobación de la prórroga del contrato referenciado hasta 06/04/2017, o hasta que se adjudique contrato resultante de licitación.*
3. *Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 05/04/2017 sobre advertencia de error en el cómputo del plazo de duración del contrato, considerando que en función de informe obrante en el expediente de la Tesorería Municipal, el contrato se inició en 11 de julio de 2005; con lo que el periodo de la segunda y última prórroga **llega hasta 10 de julio de 2017, debiéndose tramitar el oportuno expediente.***
4. *Informe del Jefe de la Policía Local de 07/04/2017 justificativo del plazo de duración indicado, es decir del cómputo del periodo de ejecución del contrato hasta 10 de julio de 2017 basado en:*
 - *El informe de la Tesorera Municipal antes meritado en el que se constata que “con fecha 11 de julio se inició el contrato del servicio de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública”.*
 - *Comunicación de la adjudicataria de puesta a cero de expendedores con fecha 12 de julio.*
 - *La liquidación del contrato presentada por la adjudicataria respecto del contrato anterior de fecha 29 de julio de 2015.*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal.- Previsión sobre prórroga en la cláusula novena del contrato suscrito al efecto, en concordancia con lo dispuesto al efecto en el artículo 157 del R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El art. 59 de la LCAP establece la potestad de la Administración de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En atención a la calificación jurídica del contrato, como gestión de servicio público, ha de tomarse en consideración en orden a evaluar el periodo de duración del contrato, la distinción entre su validez y eficacia. Es decir, tomando en consideración la disposición legal según la cual los contratos no pueden comenzar sin su previa formalización, lo cierto es que la puesta en marcha del mismo se efectuó “a posteriori” de su formalización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De manera que, resultando la formalización efectuada en 7 de abril de 2005, lo cierto según constancia documental obrante en el expediente (véase lo explicitado en el punto 4º del apartado antecedentes de este informe), es que la prestación del servicio se inició en 11 de julio de 2005.

Segundo.- Documentación que integra el expediente: *De conformidad con lo previsto en los arts. 11 y 67 del TRLCAP, el expediente se considera completo en la fase propuesta.*

En consecuencia con lo manifestado en el punto anterior, se considera viable la propuesta formulada referenciada en epígrafe.

Tercero.- Órgano de contratación: *Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.*

Observaciones:

Al expediente debe incorporarse:

- *Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.*
- *Propuesta en fase AD formulada por la Unidad Gestora.*
- *Debe recabarse la conformidad del contratista.*

CONCLUSION:

No existe inconveniente legal en la tramitación del expediente propuesta, con las observaciones formuladas en el presente informe y debiéndose formalizar la expresada interpretación en contrato administrativo.”

Con posterioridad al informe que antecede, figuran incorporados además al expediente los siguientes documentos:

- **Propuestas económicas tramitadas por la Unidad Gestora de Policía Local y Agentes de Movilidad en fase “AD”, en las cantidades y conceptos siguientes:**
 - **25.000 EUROS:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (TARJETA ESPECIAL) HASTA FINALIZACIÓN ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO”.
 - **975.000 EUROS:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) HASTA FINALIZACIÓN ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO”.
 - **200.000 EUROS:** “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista fechada el 20 de abril de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal sobre las propuestas económicas que anteceden (Referencias números 1.699, 1.700 y 1.701, respectivamente).

Vistos los anteriores informes y propuestas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Interpretar que el cómputo del periodo de ejecución de la segunda y última prórroga del contrato de **“GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”** (ORA Y GRÚA) abarca del 11 de julio de 2016 hasta 10 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Como consecuencia de dicha interpretación, se aprueba el gasto correspondiente hasta la finalización de la presente prórroga; según el siguiente desglose:

- **25.000 EUROS:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (TARJETA ESPECIAL)”.
- **975.000 EUROS:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA)”.
- **200.000 EUROS:** “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA)”.

TERCERO.- Que por los Servicios Municipales procedentes se elabore la correspondiente Instrucción (que será sometida previamente a aprobación de este órgano corporativo) dirigida a todas las Unidades Gestoras, en la que se les inste a suscribir acta de inicio de ejecución de los contratos que gestionen, y en particular en aquellos que requieran actuaciones preparatorias para la puesta en funcionamiento de los mismos.

CUARTO.- Incluir el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA USO COMO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DE SANTA TERESA DE TOLEDO” en el contrato de **“GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”**; e instar al responsable de la Unidad Gestora a que inicie los trámites administrativos y presupuestarios necesarios a tal efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 72 CHALECOS POLICIALES”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Policía Local.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN/valor estimado: TOTAL: 50.000,00 € IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN/plazo de entrega: 60 días desde la formalización del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 3 de mayo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.679.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de adquisición de setenta y dos chalecos policiales, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 50.000 euros, según el siguiente desglose:

- Importe neto: 41.322,31 euros.
- IVA: 8.677,69 euros.
- Importe total: 50.000,00 euros.

19º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 57.-

Escrito presentado por D. Antonio Palmero Moraleda, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 57 de la que es titular, a favor de D. Jaime Gómez García.

En virtud de la documentación que obra en el expediente, queda constatado que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- D. Antonio Palmero Moraleda deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 57 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la hacienda municipal.
- D. Jaime Gómez García ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “Transporte por Taxi” con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con “Informe de Vida Laboral” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, queda acreditado haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Por cuanto antecede, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta favorable a lo solicitado. Manifestando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi por actos “intervivos” está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 57 de D. Antonio Palmero Moraleda, a favor de D. Jaime Gomez García, por importe de 130.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca “Seat Córdoba”, matrícula 2462-JNJ, a dicha licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

20º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SILLAS DE ALQUILER PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Ocupación de la vía pública mediante la colocación de sillas de alquiler para la procesión del Corpus Christi de Toledo.

UNIDAD GESTORA: Sección de Festejos.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 29 de marzo de 2017.

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad con tramitación ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.611,57.- € de principal, más 1.388,43.- € de IVA (8.000.- EUROS EN TOTAL).

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza con respecto al presupuesto base de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un año más, dos años en total incluida la prórroga.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Perfil del Contratante de 3 de abril de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18 de abril de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de JGCT de fecha 26 de abril de 2017 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 11 de mayo en curso trata el presente asunto bajo el punto 6.Bis, previa declaración de urgencia. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta. No obstante la Junta de Contratación acuerda conceder al licitador un plazo de tres (3) días hábiles para que aporte la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá completar la solvencia económica con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Una vez subsanado este extremo, la Unidad Gestora de Festejos formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato. El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal bajo la referencia nº 1.661.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SILLAS DE ALQUILER PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO”**, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a**: Ángel-Abraham Hernández Sánchez.
 - **Precio de Adjudicación**:
 - Importe neto (canon anual): 6.612,57.- euros/anuales.
 - IVA (21%): 1.388,63.- euros/anuales.
 - Importe total (canon anual): 8.001,20.- euros/anuales.
 - **Duración del contrato**: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un año más; dos años en total incluida la prórroga
 - **Otras condiciones de adjudicación**: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA EL CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE “AMARAL” EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de JGCT de fecha 17 de mayo de 2017 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el pasado día 18 del mes en curso trata el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día (**EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “PRODUCCIÓN PARA DAR SERVICIO AL CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE “AMARAL” EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017”**). Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de Festejos formula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación del contrato de que se trata. El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal bajo la referencia nº 1.677.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de **producción para desarrollo del concierto musical a cargo de "AMARAL" en la Plaza de Toros de Toledo el día 17 de junio de 2017**, en las siguientes condiciones:

• **Adjudicatario/a:** CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.

• **Precio de Adjudicación:**

- Importe neto: 30.478.- euros.
- IVA (21%): 6.400,38.- euros.
- Importe total: 36.878,38.- euros.

• **Duración del contrato:** Día 17 de junio de 2017. No obstante, se reservará y estará a disposición del adjudicatario la plaza de toros con un día de antelación para la realización del montaje, el día del concierto y un día después para el desmontaje.

• **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

22.1) D. Joseba Aulestia Urrutia remite escrito presentando el proyecto solidario denominado "EL FUTURO ES LA MEMORIA" en pro de las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y otras demencias similares. Dicho proyecto consiste en el desarrollo de una carrera popular por relevos, de 1.500 kilómetros, que recorrerá la ruta desde Cádiz a Bilbao.

Con respecto al paso por la ciudad de Toledo, se prevé a las 19:44 horas del día 16 de junio (viernes), procedente de Ciudad Real y la salida al día siguiente 17 de junio (sábado) a las 08:00 horas en dirección Madrid-vía Aranjuez. Los detalles del recorrido se indican en documento anexo. No obstante, se anticipa la posibilidad de que la llegada sea en la Plaza de Zocodover o en algún otro lugar relevante del Casco Histórico. Por el contrario, la salida se realizará de forma neutralizada hasta Azucaica, por meras razones técnicas.

Se solicita la oportuna autorización para el desarrollo de la marcha-carrera en este término municipal, así como la colaboración de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar el transcurso de la citada carrera por este municipio según el itinerario indicado en anexo adjunto. Se determina como lugar de llegada, la Plaza del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Asimismo se autoriza la colaboración interesada, ello supeditado a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. Incluir el evento de que se trata en el Calendario de eventos deportivos en la vía pública aprobado para el año 2017.

22.2) D^a. Isabel Alamillos Cabrera, en representación de las empresas A. MARK Y EVENT S.L. y LEGEND ESPECIALISTAS S.L., formula solicitud de autorización y colaboración municipal para el desarrollo del evento “Toledo Romano” a celebrar los días 25 a 28 de mayo en el Paseo de Merchán y Paseo de Sisebuto de la ciudad de Toledo.

Vistos los informes elaborados por el Intendente Jefe de Policía Local y el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, el Coordinador del Área de Promoción Socio-Cultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado; supeditado a los extremos manifestados en los informes emitidos al efecto y a las disponibilidades existentes en los servicios objeto de colaboración.

22.3) D. Guillermo Escolante Bargueño, como Presidente de la **A.VV “LA VOZ DEL BARRIO”** de Toledo, remite escrito por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de la Semana Cultural durante los días del **29 de mayo al 4 de junio de 2017, ambos inclusive**; en el **Barrio de Palomarejos**.

Vistos los informes elaborados por el Intendente Jefe de Policía Local, el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental y el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento; el Coordinador del Área de Promoción Socio-Cultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado; supeditado a los extremos manifestados en los informes emitidos al efecto y a las disponibilidades existentes en los servicios objeto de colaboración.

22.4) La Plataforma en Defensa de la Agricultura y Ganadería Ecológica en Castilla-La Mancha remite solicitud para el desarrollo de una serie de actividades consistentes en la promoción y recogida de alimentos; en defensa de la agricultura y ganadería ecológicas en nuestra Región, el día 27 de mayo en la Plaza de Zocodover.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes emitidos al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente y la Policía Local, sobre la viabilidad de dichas actividades y en lo referente a condiciones sanitario-ambientales; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado con sujeción a los siguientes condicionantes:**

1. No se permite el uso de planchas para la preparación de alimentos ya que la Plaza de Zocodover no dispone de infraestructura necesaria para dichas actividades, y considerando por otro lado el riesgo de accidentes debido a la cantidad de gente que frecuenta dicho espacio público.
2. El uso de megafonía se encuentra prohibido por el artículo 82 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, **por tanto no puede ser autorizado.**
3. Dadas las características de la instalación que se pretende, es necesario la presentación de certificado técnico de instalación firmado por técnico competente, así como póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil; en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

24º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

24º Bis.1) LICENCIA URBANÍSTICA (INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE).-

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder licencia a la mercantil "INICIATIVAS FAOS, S.L." (Expte. 99/17) para instalar grúa-torre en la Calle Azacanes núm. 39, conforme a la documentación técnica presentada y con arreglo a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar en el plazo máximo de 15 días la citada autorización para completar el expediente.
- Sin perjuicio de la presente licencia, deberá obtenerse igualmente autorización para ocupación de la vía pública con la referida instalación.

24º Bis.2) RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACUERDOS ADOPTADOS SOBRE SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

24º Bis.2-1) En el expediente 116/17, sobre concesión de licencia para ocupación de la vía pública con **terraza anual** en Avda. América nº 6, a favor de D. Antonio De la Iglesia Cardeña; detectado error de hecho en la propuesta formulada por la Sección de Licencias y por ende en el Acuerdo adoptado por este Órgano de gobierno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, en lo referente al horario de funcionamiento de la instalación.

Teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra incluido en el grupo segundo del II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, aprobado por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016 (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016); y que según estudio elaborado por la Adjuntía de Medio Ambiente, en función de los niveles de ruido obtenidos en la zona, deben aplicarse las medidas de actuación y condiciones previstas en el mismo, que supondrían una modificación del horario general establecido.

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores de hecho; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar el error de hecho detectado en el punto 13.16) -SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL- de la Resolución adoptada en sesión de fecha 5 de abril de 2017, en los siguientes términos:

- **Donde dice:**

“El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Debe decir:**
“El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Domingo a jueves: de 8:00h hasta la 01:00h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00h hasta las 01:30h.”

24º Bis.2-2) En el expediente 128/17, sobre concesión de licencia para ocupación de la vía pública con **terraza anual** en Avda. América nº 18, a favor de “TABERNA CASA JUMY, S.L.”; detectado error de hecho en la propuesta formulada por la Sección de Licencias y por ende en el Acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, en lo referente al horario de funcionamiento de la instalación.

Teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra incluido en el grupo segundo del II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, aprobado por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016 (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016); y que según estudio elaborado por la Adjuntía de Medio Ambiente, en función de los niveles de ruido obtenidos en la zona, deben aplicarse las medidas de actuación y condiciones previstas en el mismo, que supondrían una modificación del horario general establecido.

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores de hecho; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar el error de hecho detectado en el punto 11.4) -SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL- de la Resolución adoptada en fecha 11 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

- **Donde dice:**
“El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.”
- **Debe decir:**
“El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Domingo a jueves: de 8:00h hasta la 01:00h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00h hasta las 01:30h.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

**24º Bis.3) “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS DE
TOLEDO”.-**

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 20.000.-€

DURACION: Desde la firma del convenio hasta el 18 de septiembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio (en fase AD) suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria económica elaborada por la Junta Pro-Corpus para organización de actos vinculados a la celebración del Corpus 2017, con un presupuesto total de 31.140,00.-€.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- Declaración de solicitud de subvención a otras entidades (Diputación Provincial de Toledo), aún sin confirmar.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta Pro-Corpus de Toledo para la realización del montaje, confección de distintos enseres y desmontaje de la decoración/ornamentación del recorrido procesional del Corpus-Christi 2017, que llevará a cabo la entidad y que figura como anexo al convenio y que integra el mismo; correspondiendo la mayor parte de los gastos a la contratación de personal, materiales, equipamiento y herramientas necesarios, así como a la confección de distintos elementos de ornamentación.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 20.000€. Por su parte, la Junta Pro-Corpus de Toledo se encargará de acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado y hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que cuenta con la ayuda del Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas para el mismo fin tan pronto tenga



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conocimiento; comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la memoria económica, para su aprobación por el Ayuntamiento; así como presentación de una memoria de actividades realizadas y cuenta justificativa correspondiente.

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 1.721).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla como aportación municipal por importe de 20.000 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
